

**MODIFICACIÓN No. 4 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-018-2023 SUSCRITO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DE SUCRE Y EL CONSORCIO CMO HOSPITAL SUCRE**

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE SUCRE
CONTRATISTA:	CONSORCIO CMO HOSPITAL SUCRE
CONTRATO ESTATAL No.:	LP-018-2023
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO FIJO Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL DEL GOLFO DE MORROSQUILLO EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS, SUCRE
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 34.420.762.624
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	DIECIOCHO (18) MESES
ACTA DE INICIO DEL CONTRATO:	31 DE MAYO DE 2024
MODIFICATORIO No. 1	SE ADICIONAN \$2.760.630.453
MODIFICATORIO No. 2	MODIFICAR CLAUSULA 5
MODIFICATORIO No. 3	ADICION EN PLAZO POR UN (1) MES
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	30 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos a saber: **ANDRÉS RAFAEL VIVERO LEÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.556.331, en su calidad de Secretario General del Departamento de Sucre, código 020. Grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Sucre, según resolución de nombramiento número 0016 de fecha 03 de enero de 2024 y acta de posesión del 04 de enero de 2024, y en ejercicio de las facultades conferidas para celebrar contratos mediante Decreto No. 0570 del 01 de octubre del 2021 y otras disposiciones, actuando en nombre y representación de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**, y por otra parte, **MARIA INES PINEDA CONTRERAS**, en calidad de representante del **CONSORCIO CMO HOSPITAL SUCRE**, contratista de obra, quienes manifestaron previamente su consentimiento para llevar a cabo la suscripción de la presente **MODIFICACIÓN No. 4** previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 24 de abril de 2024, se suscribió el Contrato de Obra No. LP-018-2023 entre el departamento de Sucre y el CONSORCIO CMO HOSPITAL SUCRE con el fin de llevar a cabo la CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO FIJO Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL DEL GOLFO DE MORROSQUILLO EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS, SUCRE..
2. Que el día 31 de mayo de 2024 se suscribió el acta de inicio del contrato
3. Que el día 21 de noviembre de 2024 se realiza modificadorio No. 1 al contrato para adicionar en valor.
4. Que el día 24 de octubre de 2025 se realiza modificadorio No. 2 al contrato para modificar la cláusula 5.
5. Que el día 28 de noviembre de 2025 se realiza modificadorio No. 3 al contrato para adicionar en plazo.
6. Que el día 30 de diciembre de 2025 el contrato fue suspendido.
7. Que a la fecha del presente documento el contrato se encuentra suspendido.
8. Que el día 15 de agosto de 2025, el contratista de obra CONSORCIO CMO HOSPITAL SUCRE remite a la interventoría oficio oficio HGM24052024-91 de asunto Remisión balance de obra N. 3, manifestando entre otras cosas lo siguiente: (...) Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente a la interventoría emitir concepto técnico con respecto a la necesidad de incluir los ítems mencionados en el presupuesto del proyecto, así como la correspondiente adición de los recursos necesarios para garantizar el cumplimiento integral de la ejecución de la obra. La inclusión de estos ítems requiere adicionar a la obra civil un valor de \$6.046.331.265,00 pasando así de un valor inicial de \$31.048.788.600 a \$37.095.119.865.

En consecuencia, el valor total del contrato pasaría de \$37.181.393.077,00 a \$43.227.724.342,00. (...)

9. Que el día 26 de enero de 2026, el contratista de obra CONSORCIO CMO HOSPITAL SUCRE remite a la interventoría oficio HGM24052024-97 de asunto SOLICITUD DE MAYORES CANTIDADES DE OBRA, dentro del cual manifiesta lo siguiente: (...) solicito respetuosamente a la entidad contratante:
1. La suscripción del acta de reinicio del contrato de obra, una vez superadas las causas que dieron lugar a la suspensión y garantizada la disponibilidad de los recursos necesarios para la ejecución integral del proyecto.
 2. La suscripción de una prórroga del plazo contractual por un termino de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de reinicio o hasta el 30 de abril de 2026, con el fin de permitir la culminación ordenada y completa de las actividades contractuales y la ejecución de los ítems adicionales incorporados al contrato.
 3. La aprobación y suscripción de la adición contractual, de acuerdo con el concepto emitido frente a la solicitud de recursos adicionales presentada por el contratista de obra la cual fue avalada por la interventoría y posteriormente viabilizada por el Ministerio de salud mediante concepto técnico de viabilidad del 16 de diciembre de 2025, se determinó que el requerimiento adicional del contrato corresponde a:
 - Adicional infraestructura: cinco mil seiscientos dieciocho millones seiscientos catorce mil cuarenta y tres pesos con cincuenta centavos moneda corriente (\$5.618.614.043,50).
 - Adicional Equipos Biomédicos: mil cuatrocientos cincuenta y cinco millones trescientos ochenta y un mil setecientos sesenta pesos moneda corriente (\$1.455.381.760,00).
 - Para un valor total de requerimientos adicionales de siete mil setenta y tres millones novecientos noventa y cinco mil ochocientos tres pesos con cincuenta centavos moneda corriente (\$7.073.995.803,50)

No obstante, el recurso disponible a la fecha para la suscripción de adiciones contractuales asciende a seis mil quince millones seiscientos noventa y siete mil doscientos tres pesos moneda corriente (\$6.015.697.203,50), razón por la cual dicho valor es el que se solicita en la presente actuación administrativa, el cual permite financiar en su totalidad el valor correspondiente al adicional de infraestructura y de manera parcial el valor del adicional de equipos biomédicos.

En consecuencia, quedará pendiente por financiar un valor de mil cincuenta y ocho millones doscientos noventa y ocho mil quinientos treinta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda corriente (\$1.058.298.538,50), el cual ha sido comprometido por la Gobernación de Sucre con recursos propios de la vigencia 2026, conforme a lo manifestado por la entidad.

Así las cosas, el valor solicitado en la presente actuación administrativa es de seis mil quince millones seiscientos noventa y siete mil doscientos tres pesos moneda corriente (\$6.015.697.203,50), en virtud de lo cual el valor total del contrato pasará de treinta y siete mil ciento ochenta y un millones trescientos noventa y tres mil setenta y siete pesos moneda corriente (\$37.181.393.077,00) a cuarenta y tres mil ciento noventa y siete millones noventa mil doscientos ochenta pesos moneda corriente con cincuenta centavos (\$43.197.090.280,50).

10. Que el día 26 de enero de 2026, el contratista de interventoría remite a la Secretaría de Infraestructura oficio OFC-166-INTERHOSPITAL-2024 de asunto SOLICITUD DE AJUSTE POR INCREMENTO DE VALOR No. 002 AL PROYECTO DE "CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO FIJO Y DOTACION DEL HOSPITAL DEL GOLFO DE MORROSQUILLO EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS, SUCRE" CON CODIGO BPIN 2023002700021, dentro del cual manifiesta lo siguiente: (...) En mi calidad de Interventoría del Contrato de Obra Pública de la referencia

y en cumplimiento de las funciones de seguimiento y control técnico, administrativo, financiero y jurídico asignadas contractualmente, me permito emitir el presente concepto técnico integral en relación con la solicitud presentada por el contratista de obra, orientada al reinicio del contrato, la prórroga del plazo y la adición de los recursos necesarios para la correcta ejecución del proyecto.(...)

Del análisis efectuado, esta Interventoría constató que los Ítems No Previstos y los ajustes solicitados por el contratista no corresponden a ampliaciones del alcance ni a cambios arbitrarios del diseño, sino a la necesidad de armonizar el presupuesto contractual con los documentos técnicos del proyecto, permitiendo su ejecución conforme a planos y especificaciones, y evitando reprocesos, deficiencias constructivas y riesgos de incumplimiento.(...)

Del análisis del cronograma y de la secuencia constructiva, esta Interventoría concluye que la prórroga solicitada por un término de tres (3) meses resulta técnicamente justificada y proporcional, considerando la incorporación de los ajustes técnicos requeridos y la necesidad de ejecutar las actividades de manera ordenada, continua y conforme a los documentos contractuales.(...)

Con fundamento en el análisis técnico efectuado, esta Interventoría emite concepto favorable para la suscripción del acta de reinicio del contrato de obra, así como para la prórroga del plazo contractual por un término de tres (3) meses contados a partir del reinicio y la adición contractual en los términos y valores solicitados por el contratista.

De acuerdo con el concepto de viabilidad emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social, con fecha 16 de diciembre de 2025, se estableció que el requerimiento adicional del contrato corresponde a los siguientes valores: un adicional para infraestructura por valor de cinco mil seiscientos dieciocho millones seiscientos catorce mil cuarenta y tres pesos con cincuenta centavos moneda corriente (\$ 5.618.614.043,50) y un adicional para equipos biomédicos por valor de mil cuatrocientos cincuenta y cinco millones trescientos ochenta y un mil setecientos sesenta pesos moneda corriente (\$ 1.455.381.760,00). En consecuencia, el valor total de los requerimientos adicionales asciende a siete mil setenta y tres millones novecientos noventa y cinco mil ochocientos tres pesos con cincuenta centavos moneda corriente (\$ 7.073.995.803,50).

No obstante, los recursos disponibles a la fecha para la suscripción de las adiciones contractuales ascienden a la suma de seis mil quince millones seiscientos noventa y siete mil doscientos tres pesos moneda corriente con cincuenta centavos (\$ 6.015.697.203,50), razón por la cual dicho valor es el que se solicita en la presente actuación administrativa. Este monto permite financiar en su totalidad el adicional correspondiente a la infraestructura física y cubrir de manera parcial el adicional destinado a equipos biomédicos, haciendo viable el reinicio del contrato y la continuidad de su ejecución.

Quedando pendiente por financiar un valor de mil cincuenta y ocho millones doscientos noventa y ocho mil quinientos treinta y ocho pesos moneda corriente con cincuenta centavos (\$ 1.058.298.538,50), suma que, conforme a lo manifestado por la Gobernación de Sucre, se encuentra comprometida con recursos propios correspondientes a la vigencia fiscal 2026.

Por último, y teniendo en cuenta que las funciones de interventoría deben desarrollarse durante todo el plazo de ejecución del contrato de obra, esta Interventoría solicita respetuosamente la prórroga del contrato de interventoría por el mismo término de tres (3) meses o hasta el 30 de abril, con el fin de garantizar el control técnico, administrativo, financiero y jurídico del proyecto hasta su culminación. Cabe aclarar que esta prórroga no implica recursos adicionales para la interventoría, toda vez que se realizará la distribución de los recursos actualmente disponibles.

En consecuencia, esta Interventoría concluye que las solicitudes elevadas por el contratista son técnicamente procedentes, se encuentran debidamente soportadas en los diseños y documentos contractuales y resultan necesarias para la correcta ejecución del proyecto.

11. Que el día 16 de diciembre de 2025, el Ministerio de Salud una vez revisada la documentación que le fue presentada por parte de la Gobernación de Sucre mediante la Secretaría de Infraestructura, emite **CONCEPTO TÉCNICO DE VIABILIDAD** al ajuste al proyecto.
12. Que el día 4 de febrero de 2026, la Secretaría de Infraestructura mediante oficio No. 800.11-04/SI-0213 de asunto *Solicitud trámite contractual de **REINICIO, ADICION EN VALOR Y PRORROGA EN TIEMPO** de los contratos de obra pública No. LP-018-2023 e interventoría CM-001-2024 en referencia, dirigido a la Subsecretaría de Contratación, manifestó lo siguiente: (...) Al respecto, se informa que dichos contratos, a la fecha, se encuentran suspendidos en su ejecución hasta el 28 de febrero de 2026, en atención a los hechos técnicos y administrativos que han enmarcado el desarrollo del proyecto, entre ellos la gestión, adelantamiento y culminación del trámite contractual correspondiente a la prórroga del Convenio Interadministrativo Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo, del cual se deriva el contrato actualmente en ejecución, así como como en la necesidad de realizar ajustes al presupuesto contractual conforme a los requerimientos reales del proyecto, estas circunstancias incidieron directamente en la programación y continuidad de las actividades contractuales. Como corolario de lo anterior, se informa que la firma contratista de obra presentó un ajuste al contrato suscrito, el cual resulta necesario para la culminación y adecuada funcionalidad del proyecto y contempla la adición en valor y la prórroga del plazo inicialmente pactado, con el propósito de garantizar la ejecución integral del objeto contractual, en observancia de los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal. (...)*

CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

La Secretaría de Infraestructura en ejercicio de la supervisión que viene realizando al contrato de obra pública en referencia, una vez realizado el análisis de la información suministrada por la firma contratista e interventora, se permite señalar que considera viable técnicamente la ampliación del plazo de ejecución correspondiente y la adición de los recursos conforme el ajuste realizado al proyecto y aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social en virtud del contrato específico No. 2230170 y del cual se derivan los contratos de obra e interventoría que nos ocupa, con el único objeto de hacer prevalecer el interés general, logrando la finalización del objeto contratado y este cumpla su cometido estatal. (...)

Que la prórroga del plazo inicial y adición en recursos pretendida persigue el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin el cual, se vería frustrado el fin perseguido por la Entidad Estatal, de manera que, en cumplimiento del principio de eficacia esta se hace necesaria, para garantizar la oportuna e idónea ejecución del contrato.

En ese sentido, de manera respetuosa se solicita a la Subsecretaría de Contratación de la entidad, se adelanten los trámites administrativos y contractuales correspondientes, así:

Para el contrato de obra LP-018-2023:

1. Reinicio del Contrato de Obra No. LP-018-2023, a partir de la suscripción de este oficio.
2. Prórroga de TRES (03) meses más al tiempo contractual pactado al Contrato de Obra No. LP-018-2023, a partir del a partir de la suscripción de este oficio.
3. Adición de recursos al Contrato de Obra No. LP-018-2023, por un valor de SEIS MIL QUINCE MILLONES SEICIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$ 6.015.697.600,00).

Para el contrato de interventoría CM-001-2024

1. Reinicio del Contrato de Interventoría No. CM-001-2024, a partir de la suscripción de este oficio.

2. Prórroga de TRES (03) meses mas al tiempo contractual pactado al Contrato de Interventoría No. CM-001-2024, a partir de la suscripción de este oficio.

Cabe anotar que la adición de los recursos de acuerdo a las condiciones de pago establecidas en la clausula 8 referente a la forma de pago para el Contrato de Obra No. LP-018-2024, se cancelara por pagos por avance de obra mediante actas parciales de acuerdo con lo estipulado en el contrato específico No. 2230170, es decir sin anticipo.

Con el presente se adjuntan los siguientes documentos:

(...) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 243. (...)

13. Que el día 6 de febrero de 2026, la Secretaría de Infraestructura mediante oficio No. 800.11-04/SI-0260 da alcance al oficio 800.11-04/SI-0213 del 4 de febrero, indicando lo siguiente: (...) Con el fin de adelantar el trámite contractual del CONTRATO DE OBRA No. LP-018-2023, solicitado a través del OFICIO 800.11-04/SI – 0213 del 4 de febrero, me permito dar alcance a este para **aclarar que el valor para adicionar es \$ 6,015,697,203.50 de acuerdo con el Balance de Obra** presentado por el contratista y el valor aprobado por la interventoría. (...)
14. Que conforme a lo manifestado por el supervisor, la adición en recursos pretendida, persigue el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin el cual, se vería frustrado el fin perseguido por la entidad estatal, de manera que, en cumplimiento del principio de eficacia ésta se hace necesaria, para garantizar la idónea ejecución del contrato.
15. Que la adición en cuestión cuenta con viabilidad por parte de la interventoría y del Ministerio de Salud y Protección Social, y la supervisión solicita su trámite.
16. Que existe disponibilidad presupuestal en el CDP No. 243 por valor de \$ 6.016.089.072,27.
17. Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993.
18. Que la Agencia Colombia Compra Eficiente ha analizado que: **“Como distinción inicial, se tiene que el concepto prórroga está particularmente ligado con la modificación —ampliación— del plazo de los contratos; las adiciones con el incremento del valor, debido a la inclusión de nuevas obligaciones, sea por la introducción de nuevas actividades o por la ejecución de una mayor cantidad de las pactadas inicialmente; (...)** Durante la fase de ejecución de los contratos estatales, las partes podrían identificar alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de acometer mayores cantidades de los ítems o actividades inicialmente previstos, a lo que en la práctica se le conoce como «mayores cantidades de obra», «obras adicionales» o adición de «ítems contractuales»; y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan «obras extra» o «amplían el alcance» del contrato mediante la celebración de un «contrato adicional». No obstante, este último término, al igual que los señalados entre comillas —algunos de ellos usualmente empleados en contratos de obra— son nociones doctrinarias y empleadas en la práctica por las entidades estatales, que actualmente no tienen un fundamento particular en el ordenamiento jurídico, el cual no le asigna efectos específicos a cada uno de ellos. Lo importante, y que se reiteró en distintos lugares de este concepto es que frente a cualquier incremento del valor inicial del contrato, que es lo que implica una adición, por cualquiera de los dos supuesto señalados previamente, e independientemente del nombre que se le dé al acuerdo, aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales». De manera que, aunque es posible celebrar todos los tipos de acuerdos indicados, siempre se

debe observar esta última disposición.”¹. Así las cosas, es claro que el ordenamiento jurídico en materia de contratación estatal, permite la modificación de los contratos, siempre con miras a dar cumplimiento a los principios como el de Responsabilidad, Eficacia, Eficiencia y siempre encaminada a la satisfacción de las necesidades de la comunidad, que como en este caso constituyen el objeto contractual.

19. Que, la presente adición constituye una decisión administrativa con el único objeto de hacer prevalecer el interés general, logrando la finalización de la obra pública contratada, no obstante, se deja expresamente establecido que este no constituye una convalidación o purga de posibles incumplimientos que pudieran existir, por lo cual el Departamento se reserva la facultad de adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar en caso de identificarse mora, incumplimiento parcial o cumplimiento tardío de las obligaciones a cargo del contratista, que hayan ocasionado perjuicios al contratante.
20. Todos los soportes constitutivos de la trazabilidad relacionada en la parte considerativa de esta adición de recursos hacen parte integral de la misma
21. Que, vistas las anteriores consideraciones, el Departamento estima la celebración del presente modificatorio al contrato de obra No. LP-018-2023, el cual se sujetará integralmente a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente modificatorio tiene por objeto adicionar al valor estipulado del acuerdo contractual inicial, realizar la inclusión de mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos, y adición en plazo para el cumplimiento del objeto del contrato principal No. LP-018-2023, suscrito entre las partes antes anotadas.

CLAUSULA SEGUNDA: TERMINO DE ADICIÓN. Se incrementa el valor del contrato principal de obra pública No. LP-018-2023 en SEIS MIL QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$6.015.697.203,50) M/CTE, el cual se encuentra soportado en el balance de obras que hace parte integral del presente modificatorio y amparado en el CDP No. 243 DEL 02/02/2026.

CLAUSULA TERCERA: MODIFICAR CLÁUSULA 5. Se modifica la CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO del Contrato de Obra No. LP-018-2023 que tiene por objeto el “CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO FIJO Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL DEL GOLFO DE MORROSQUILLO EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS, SUCRE”, la cual quedará de la siguiente forma: El valor total del Contrato es por la suma de **CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CON CINCUENTACENTAVOS M/C (\$ 43.197.090.280,50)**. Se adicionan las cantidades de obra, las unidades, los precios unitarios y valores finales, tal y como se encuentran definidos dentro del balance de obras anexo, el cual hace parte integral del presente modificatorio.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO ADICIÓN. La entidad pagará los recursos adicionados por avance de obra mediante actas parciales de acuerdo con lo estipulado en el contrato específico No. 2230170, es decir sin anticipo.

CLAUSULA QUINTA: MODIFICAR CLÁUSULA 4. Se modifica la CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO del Contrato de Obra No. LP-018-2023 que tiene por objeto el “CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO FIJO Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL DEL GOLFO DE MORROSQUILLO EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS, SUCRE”, prorrogando el plazo de ejecución del contrato por el término de tres (3) meses adicionales, esto es hasta el día 5 de mayo de 2026.

¹ Concepto C-628 de 2020

CLAUSULA SEXTA: EJECUCIÓN. Para la ejecución del presente modificatorio deberá actualizarse y posteriormente aprobarse las respectivas garantías.

CLAUSULA SEPTIMA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS. El contratista se obliga a ampliar la vigencia de la póliza de la garantía única que ampara el contrato de obra pública No. LP-018-2023, dentro de los parámetros establecidos en la Cláusula No. 18 – Garantías, dentro de los dos (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación contractual.

CLAUSULA OCTAVA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Que, para amparar el valor del presente modificatorio, el Departamento de Sucre cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 243 del 02/02/2026.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal (y sus modificatorios), no modificadas por el presente acuerdo se mantienen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLAUSULA DECIMA: PERFECCIONAMIENTO. La presente MODIFICACIÓN se perfecciona con el acuerdo de las partes a través de la plataforma SECOP II.